

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la

sección 17 «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de agosto de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa...	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, punto segundo, del Reglamento de Impuestos...	95 por 100	50 por 100	50 por 100	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España...	95 por 100	50 por 100	25 por 100	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación...	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales...	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación...	SI	SI	SI	SI

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10/386	Hospital de Gijón	Gijón	A (10 % de subvención).
10/402	Allege y Alonso, S. L.	Mieres	A (12,5 % de subvención).
10/405	Ingeniería y Realizaciones Eléctricas, S. A. (IRELSA)	Oviedo	A (10 % de subvención).
10/409	José Manuel Fernández Fernández (EXPASA)	Llanera	A (8 % de subvención).
10/419	Leopoldo Enrique Cabero Coto	Caso	A (10 % de subvención).
10/420	Juan Carlos Berbetores Fernández	Gozón	A (10 % de subvención).
10/423	Lácteos Avilés, S. A. (LACTAVISIA)	Avilés	A (5 % de subvención).
10/426	Mofesa, S. A.	Siero	A (5 % de subvención).
10/429	José Manuel Martínez Ramos	Siero	A (10 % de subvención).
10/433	Varaderos de Luarca, S. A.	Luarca	A (10 % de subvención).
10/434	Juan Vigil-Escalera Canosa	Siero	A (10 % de subvención).
10/436	Alucris, S. A. (en constitución)	Siero	A (9 % de subvención).
10/437	Celestino Vicente García Vigil	Nava	A (9 % de subvención).
10/439	Regauto, Sociedad Cooperativa Limitada	Salas	A (10 % de subvención).
10/440	Herrero y Verdu, S. L. (a constituir)	Llanera	A (5 % de subvención).
10/444	Frutas Marcelino, S. A. (a constituir)	Mieres	A (10,5 % de subvención).
10/449	Granja La Polesa, S. L.	Siero	A (8 % de subvención).

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
10/381	Juan Rocas, S. A. (a constituir)	A, sin expropiación forzosa	A, con expropiación forzosa.

21906

RESOLUCION de 18 de junio de 1982, del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del hace pública la concesión solicitada por doña María Santos Ramos Sainz, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Viar, en término municipal de El Pedroso (Sevilla), con destino a riego.

Doña María Santos Ramos Sainz, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Viar, en término municipal de El Pedroso (Sevilla), con destino a riego, y-

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María Santos Ramos Sainz, el aprovechamiento de un caudal máximo de 24 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Viar, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea, con destino al riego por aspersión de 40 hectáreas, de una finca de su propiedad, denominada «Montegil, Lote C», en término municipal de El Pedroso (Sevilla) con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 73678/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 4.393.473 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, que podrá elevarse en jornada reducida de dieciséis horas y cuya modulación vendrá determinada por la limitación estricta de la potencia elevadora. No obstante, se podrá exigir de la peticionaria la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se es-

tablezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Quarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadaluquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Queda prohibido el uso del aprovechamiento, entre el 1 de junio y el 31 de octubre de cada año, debiendo quedar precintada la instalación elevadora en dicho periodo, si lo estimase pertinente la Comisaría de Aguas del Guadaluquivir, la cual podrá autorizar algún riego, durante el periodo prohibido en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas durante el mismo resultaren excedentes.

Diez.—Esta concesión se otorga sometida a su integración tanto técnica como económica a los planes estatales sobre la construcción de la «presa de los Melonares» «El Gardón», pudiendo ser anulada, si así fué a aconsejable, como consecuencia de ta-

les planes, sin derecho a indemnización alguna, durante un periodo de veinte años a contar de la fecha de otorgamiento de la concesión, ni por la construcción de embalses ni por la plusvalía de los terrenos transformados en regadíos.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral administrativo o fiscal.

Doce.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Catducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obra Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

21907

RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se titula de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, por la que se hace pública la relación de los Aspirantes-declarados aptos.

De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 8 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y transcurrido el plazo de presentación de documentación a que hacen referencia las bases decimotercera y decimocuarta de dicha Resolución, y una vez calificada dicha documentación por este Tribunal, se hace pública la relación de los aspirantes declarados aptos, que es la siguiente:

Abad Melis, Angel Francisco.
Abadias Susin, Carlos.
Agut Beltrán, Francisco.
Aizpurúa Echeverría, Joaquín.
Alamar Llinás, Ignacio.
Alamar Llinás, Marcelino.
Alarcón Martínez, Juan.
Albert Puig-Serra, Nuria.
Albistur Unanue, Javier.
Albors Ripoll, Vicente.
Alcalde Barró, Francisco Javier.
Aldabaldetreku Arruti, Imanol.
Alegre González, Manuel.
Aleix Pellisa, Miguel Angel.
Alió Alió, Pablo.
Almiñana García, Francisco.
Alonso Herranz, Rosa María.
Alpresa Garcia, Fernando.
Alpresa Garcia, José María.
Alvarez de Lara y Pizarro, Tomás.
Alvarez-Vijande y Alvarez, José Luis.
Alvarez-Viñambres, José.
Amat Amigó, Inmaculada.
Amengual Gelabert, Juan Miguel.
Amor López-Mora, Leonardo.
Andrés Vélez de Mendizábal, Eugenio de.
Aracil Meroño, Ignacio.
Arbós Codina, Víctor.
Arechederra Izu, José Miguel.
Areizaga Agorreta, Antxon.
Artero García, José.
Arxer Canal, José.
Arrien Goicochea, Germán.
Arrom Salom, Jaime.
Asin Allocén, Jesús Antonio.
Ateas Martínez, José.
Ayala Ayala, Francisco Ramón.
Ayala Guerra, Emilio.
Badia Cerrada, Jorge.
Báguena Murillo, José María.
Balaña Roura, Francisco.
Ballorca Lozano, Evaristo.
Banús Nogué, Josep.
Baragaña Gárate, Xabier.
Barbal Sabarich, José María.
Barber Guerra, Alberto Luis.
Barceló Peñalver, José Antonio.
Bartolomé Anfruns, Anselmo María.
Barrachina Jover, Vicente.
Barranco Vela, Rafael.
Barreiro Vidal, José Luis.
Baselga de Ojeda, Angel.
Bassa Santos, Calamanda.
Bassedas Ballús, Jordi.
Bataller Torras, Francisco Javier.
Batle Alorda, Guillermo.

Bautista Acuña, Rafael.
Bejarano Pérez, José.
Belón Cantos, Antonio.
Belzunegui Ormazábal, Alfonso Agustín.
Bellavista Arimany, Francisco.
Benayas Olmedo, Carmen.
Bermudo Valero, Miguel.
Bielsa Moliner, Teodoro.
Biosca Gómez, Víctor.
Blanco López, José Luis.
Blanco López, Nicolás.
Boente Castells, María José.
Bógalo Gutiérrez, Vicente.
Bolin Pérez-Argemi, Enrique.
Bonvehí Roldos, Josep.
Borges Fuentes, Alfonso.
Bosch Rodríguez, Félix.
Botó Montero, Antonio.
Bracons Masdeu, Rafael.
Briones Duñabentia, Jesús.
Bruned Gil, Antonio José María.
Buerba Arena, Carlos.
Bueso Zaera, Juan.
Buj González, Rogelio.
Zusquets Cervelló, Sara Carmen.
Buti Ferrer, María Asunción.
Caballé Iutusaus, Juan.
Caballu Albiac, Miguel.
Cabayol Trillas, Nuria.
Caldes Pidemunt, José María.
Calduch Beltrán, Angel.
Calduch Beltrán, Juan.
Calfat Lobos, Gabriel Gustavo.
Cáliz Cueto, Pedro.
Calvo Bñeta, Daniel.
Calvo Serrano, Pilar.
Camarero Charles, Miguel Angel.
Campmany Cabré, Antonio.
Campos González, Juan Julio.
Canalda Sahli, Alberto.
Canaves Crespi, Jerónimo.
Cano González, Antonio.
Cantonnet Mendia, José Ignacio.
Cañal Herrero-Velarde, José María.
Capdeferro Maureta, José.
Capdevila Bassols, Joaquín.
Capilla García, María del Carmen.
Carbonell Coloma, María Desamparados.
Carcasona Comas, Alfredo.
Cárceles Olmos, Antonio.
Carne Grauges, Jorge.
Carrau Criado, Ignacio.
Carrillo López, Juan Manuel.
Casado Deleito, Olga.
Casado Marcos de León, Angel.
Casado Ramos, Alfonso.

Casañas Aguado, Ramón.
Casas Febrer, José.
Casas Mediana, Josep María.
Casas Puig, Jaime Angel de.
Casas Salinchs, Joaquín.
Castañeda Linaje, José Luis.
Castell Andújar, Joaquín.
Castelló Castelló, José María.
Castilla Cid, Alberto.
Ceballos Sebastián, Julio.
Cebrián Agustín Eduardo.
Cebrián Pérez de Iriarte, Arturo.
Cerezuela Pintado, Fulgencio.
Cerezuela Pintado, María Dolores.
Cerrillo Corcuera, Angel.
Cisneros Palacios, Antonio.
Clermont Panosa, Pere.
Cobo Simó, Fernando Luis.
Codina Negre, Agustí.
Colmenar Huerta, Juan.
Comi Bruno, Joaquín.
Conde Mouzo, Manuel.
Conesa y Sánchez, Francisco Ramón.
Conill Fabregat, José María.
Contreras Cano, José.
Córdoba Albuera, José Luis.
Corvo Ramón, Benito.
Correa Beningfield, Bernardino.
Cosmen Mirones, Pilar.
Costa Lupresti, José Manuel.
Crespo Salort, José Fernando.
Creus Canals, Carlos.
Criado Espejo, Francisco.
Cristos Bello, Andrés.
Cuevas Jimeno, Ernesto Javier.
Chornet Sanz, Antonio.
Dafouz Franco, Modesto.
Dañobeitia Morante, José Antonio Eduardo.
Delgado Menchaca, Jesús María.
Delgado Varona, Carlos.
Diaz Bemingo, Eustasio.
Diez Castañeda, Agustín.
Diez Miguel, Pedro.
Domenech Giralt, Juan.
Domenech Granatche, José.
Dominguez Exojo, José.
Dug Calzado, María Bernarda.
Durán Corbalán, Fernando.
Escribano Gil, Joaquín María.
Espinosa Pérez, José Luis.
Ezquerro Escribano, Jesús María Fermín.
Fajardo Fuentes, Francisco José.
Fayos Molet, Ana María.
Felgueroso Villar, José Luis.
Femenia Sendra, José Vicente.
Fernández Cotta, Jerónimo.